



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a seis de Agosto de dos mil veinte, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. EVA MARÍA MASÍAS AVÍS, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JUAN MANUEL HERRERO PÉREZ, mayor de edad, con D.N.I. 20.167.096 Y, en representación de JM AUDIOVISUAL, S.L., NIF B-98585953, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación con domicilio social en Valencia, c/ Isla de Formentera, 20, plaza trasera, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2.019, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de Diciembre de 2019, se aprobó el inicio, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, para la realización de la adquisición de **“DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV)”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 132.231,40 €, IVA excluido (importe del IVA 27.768,60 €), con el siguiente desglose:

LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.

presupuesto lote 1: 111.570,25 € más (23.429,75 €) en concepto de IVA (21%).

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON PRESTACIONES OPTIMIZADAS PARA EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.

presupuesto lote 2: 5.785,13 € más 1.214,87 € en concepto de IVA (21%).

LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

presupuesto lote 3: 14.876,04 € más 3.123,96 €, en concepto de IVA (21%).

SEGUNDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de Febrero de 2020, se aprobó una modificación del pliego de prescripciones técnicas, cuya copia literal se une a este contrato.

TERCERO

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 2.020, se acordó requerir a **JM AUDIOVISUAL, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, en el **LOTE 3, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL** cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO

Que según carta de pago de fecha 15 de Mayo de 2.020, JM AUDIOVISUAL, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de seiscientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (646.50 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

QUINTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2.020, se adjudicó el contrato de **LOTE 3, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, a **JM AUDIOVISUAL, S.L.**, por importe de 12.930 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

SEXTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. EVA MARÍA MASÍAS AVÍS, Alcaldesa-Presidenta Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JUAN MANUEL HERREO PÉREZ, en repr. de JM AUDIOVISUAL, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

MASIAS
AVIS EVA
MARIA -
0566792
2D

Firmado digitalmente por MASIAS AVIS EVA MARIA - 05667922D Fecha: 2020.08.06 21:08:34 +02'00'

GOMEZ-LOBO
YANGUAS
JULIAN -
06223585S

Firmado digitalmente por GOMEZ-LOBO YANGUAS JULIAN - 06223585S Fecha: 2020.08.07 09:39:01 +02'00'

20167096Y
JUAN
MANUEL
HERRERO (R:
B98585953)

Firmado digitalmente por 20167096Y JUAN MANUEL HERREO (R: B98585953) Fecha: 2020.08.06 12:15:14 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/10-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **28 de octubre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA COMUNICACION. ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO DESTINADO A LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/17731

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DE COMUNICACION

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE COMUNICACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN:

A la vista del Informe de necesidad del técnico municipal D. José Carlos Muñoz como responsable de CRTV para la “Adquisición de diverso material técnico destinado a la televisión municipal de Ciudad Real (CRTV)” en el que se justifica debidamente lo conveniente de la adquisición de un sistema de integral de gestión, ingesta, archivo, catalogación y emisión en HD; cuatro ordenadores de edición no lineal y un sistema de realización con cámaras robotizadas para el correcto funcionamiento del servicio, propongo a esta Junta de Gobierno Local si procede:

PRIMERO: Aprobar el informe de necesidad para adquisición de diverso material destinado a la televisión municipal CRTV

SEGUNDO: Dar traslado al servicio de Contratación para que impulse el expediente

TERCERO: Dar traslado al servicio de CRTV para la elaboración del pliego de condiciones técnicas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/10-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 28/10/2019

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 28/10/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO A LA ADQUISICION DE "MATERIAL TECNICO DESTINADO A LA TELEVISION MUNICIPAL CRTV".

Por escrito del Servicio de Contratación Administrativa, con fecha 6 de noviembre de 2019, se solicita a esta Intervención, emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2019, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 491.62314 denominada "ADQUISICION EQUIPAMIENTO TVCR (IFS 18)", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 160.000,00 €, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en la adquisición de MATERIAL TECNICO DESTINADO A LA TELEVISION MUNICIPAL CRTV, cuyo importe asciende a 160.000,00 € (IVA incluido).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 7 de noviembre de 2019
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de diverso material técnico para la renovación tecnológica de la televisión municipal de Ciudad Real.

Las características técnicas y funcionales de este suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

El presente contrato se realizará independientemente en los siguientes lotes:

LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL

Este lote incluye el suministro, instalación, integración en las actuales instalaciones de la Televisión Municipal de Ciudad Real, en el Centro de Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Ciudad Real, puesta en marcha de un “Sistema integral de gestión de contenidos, ingesta y emisión en HD”, así como ofrecer la formación necesaria a los empleados públicos que se ocuparán de su utilización en su desempeño profesional

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON PRESTACIONES OPTIMIZADAS PARA EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL

Este lote incluye la adquisición de “Cuatro ordenadores de última generación optimizados para trabajo de edición no lineal y postproducción de vídeo profesional” para las instalaciones de la televisión municipal (en la calle Borja nº3).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Este lote incluye el suministro e instalación de un sistema completo de realización y tres cámaras robotizadas con unidad de control de alta maniobrabilidad para el salón de plenos del Ayuntamiento de Ciudad Real, con el objeto de poder realizar y grabar en directo las sesiones plenarias que celebra la corporación municipal y otros actos de interés social que se realizan en la casa consistorial, así como su transmisión a través de la televisión municipal.

Código CPV: 32324300 Equipos de Televisión.

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de Octubre de 2019.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

A tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP, este contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

• **Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto máximo de licitación, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y ún euros con cuarenta céntimos (132.231,40 €), mas veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (27.768,60 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento sesenta mil euros (160.000 €).

Con el siguiente desglose:

LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.

El presupuesto base de licitación del lote 1, asciende a la cantidad de ciento once mil quinientos setenta euros con veinticinco céntimos (111.570,25 €) más veintitrés mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (23.429,75 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €)

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON PRESTACIONES OPTIMIZADAS PARA EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.

El presupuesto base de licitación del lote 2, asciende a la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con trece céntimos (5.785,13 €) más mil doscientos catorce euros con ochenta y siete céntimos (1.214,87 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de siete mil euros (7.000 €).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El presupuesto base de licitación del lote 3, asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos setenta y seis euros con cuatro céntimos (14.876,04 €) más tres mil ciento veintitrés euros con noventa y seis céntimos (3.123,96 €), lo que hace un total de dieciocho mil euros (18.000 €).

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y ún euros con cuarenta céntimos (132.231,40 €), mas veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (27.768,60 €), en concepto de IVA (21%).

Con el siguiente desglose:

LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.

El valor estimado de este lote 1 asciende a la cantidad de ciento once mil quinientos setenta euros con veinticinco céntimos (111.570,25 €).

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON PRESTACIONES OPTIMIZADAS PARA EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.

El valor estimado de este lote 2 asciende a la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con trece céntimos (5.785,13 €).

LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El valor estimado de este lote 3 asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos setenta y seis euros con cuatro céntimos (14.876,04 €).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se ha confeccionado mediante consultas con varias empresas especializadas.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme a los criterios señalados en el presente pliego.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de este suministro y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 491.62314 “adquisición equipamiento TVCR (IFS 18)”.

En el presupuesto se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- **Forma de Pago:** Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes entregados con las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, según lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 89 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.
Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 89.h de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 LCSP.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, 156 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.3 con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 8º del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

No habrá límite ni en cuanto al número de lotes a los que se pueden presentar propuesta por un mismo licitador, pudiendo presentarse a uno, a dos o a los tres lotes. Tampoco habrá límite en cuanto al número de lotes a adjudicar a un mismo licitador.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL"**, y con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En este sobre mayor se deberá indicar el lote para el cual se presenta la oferta. Deberá presentarse un sobre Mayor por cada Lote al que se presente oferta.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá las siguientes declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B** se subtitulará “**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**”, con indicación del lote al que se presentan.

En este sobre se deberá presentar la documentación acreditativa para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y comprenderá completa información técnica del suministro que permita determinar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El **sobre C** se subtitulará “**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”, con indicación del lote al que se presentan, en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego, y documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con cada lote del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas, y podrán presentar proposición a todos los lotes objeto del presente contrato, no existiendo límite en cuanto al número de lotes a adjudicar, siempre que sea la mejor oferta económica en todos los lotes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

UNDÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS (ART. 157 LCSP)

La apertura se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



Sesión de apertura de sobre A:

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a la hora que se indicará en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura de sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa podrá solicitar informe técnico para comprobar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de Prescripciones Técnicas (art. 157.5 LCSP).

Para la valoración conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, la Mesa solicitará informe de valoración a los servicios técnicos (art. 157.5 de la LCSP).

Sesión apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C **“OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”**. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico (art6. 149.4 LCSP).

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará al órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DUODÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DÉCIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL

- A) OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**
MEJOR OFERTA ECONÓMICA Hasta 60 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación, y se asignará o puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

Y_i = puntuación de la oferta a valorar

M = máxima puntuación a otorgar

X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar

a = precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

- B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**
MEJOR OFERTA TÉCNICA Hasta 10 puntos

Se valorará la idoneidad y suficiencia de los equipos ofertados para la funcionalidad exigida en el pliego. Se puntuarán conceptos como capacidad de almacenamiento, robustez o fiabilidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON PRESTACIONES OPTIMIZADAS PARA EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL

A) OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

MEJOR OFERTA ECONÓMICA Hasta 60 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación, y se asignará 0 puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

Y_i= puntuación de la oferta a valorar

M= máxima puntuación a otorgar

X_i= precio ofertado por la propuesta a valorar

a= precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR MEJOR OFERTA TÉCNICA Hasta 10 puntos

Se valorará la idoneidad y suficiencia de los equipos ofertados para la funcionalidad exigida en el pliego. Se puntuarán conceptos como capacidad de almacenamiento, robustez o fiabilidad

LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A) OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

MEJOR OFERTA ECONÓMICA Hasta 60 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación, y se asignará



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

o puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo:

Y_i = puntuación de la oferta a valorar

M = máxima puntuación a otorgar

X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar

a = precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

MEJOR OFERTA TÉCNICA Hasta 10 puntos

Se valorará la idoneidad y suficiencia de los equipos ofertados para la funcionalidad exigida en el pliego. Se puntuarán conceptos como capacidad de almacenamiento, robustez o fiabilidad

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

DECIMACUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. (art. 150 LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

DECIMAQUINTA.- ADJUDICACIÓN (art. 150 Y 158 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Director de la Emisora Municipal de Radio.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Director de la Emisora Municipal de Radio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMASÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

DECIMAOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Director de la Emisora Municipal de Radio.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
 - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
 - h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
 - i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
 - j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
 - k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.



En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.



- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.



B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.

2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

- a) El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.
- b) El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- d) La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

DÉCIMANOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El plazo de entrega de los materiales será como máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a contar desde la formalización del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.



VIGÉSIMA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

En el momento de la entrega del material objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 300.3 LCSP. Todos los gastos de entrega y transporte del material objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si el material objeto del presente contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 304.2 LCSP.)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 305 LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 300.2 CSP).

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS y comenzará a partir de la recepción formal del material. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que el material no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 305 LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

Según lo establecido en el art. 210 de la L.C.S.P., el Ayuntamiento recepcionará el material objeto del contrato, mediante la emisión de un acto formal y positivo de recepción o conformidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGÉSIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 307 y 313 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de los contratos, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 de la LCSP).

VIGÉSIMASEGUNDA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 1 día en la entrega establecida en el pliego u ofertada por el licitador (10% del precio de adjudicación del contrato). No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- b) El incumplimiento de las normas sobre cesión y subarriendo del presente contrato. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- d) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMATERCERA.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGESIMACUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2019.12.20 09:17:07
+01'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

05653338F
MARIA ISABEL
DONATE (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente
por 05653338F MARIA
ISABEL DONATE (R:
P1303400D)
Fecha: 2019.12.19
14:30:49 +01'00'



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Quinto.- Para las *empresas extranjeras*: declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sexto.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Séptimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Octavo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Noveno.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoprimer.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, la ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL, se compromete a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, para el lotepor el precio deEuros, mas de I.V.A., que asciende a un total deEuros. (en Letra).

*Que me comprometo a de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Deberá presentarse uno para cada lote



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de diciembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL INICIO, EL EXPTE. DE CONTRATACION Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMVAS, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINSTRO DE MATERIAL TECNICO PARA LA TELEVISION MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV).

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/22204

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **EL SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV)**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de Octubre de 2019, la necesidad de adquisición de este material, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesario llevar a cabo esta contratación para la renovación tecnológica de la televisión municipal de Ciudad Real, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio, el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro **DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV)**, por un valor estimado de 132.231,40 € + IVA (27.768,60 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 491.62314 del vigente presupuesto, con el siguiente desglose:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, por un importe de 111.570,25 € + IVA (23.429,75 €).

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON PRESTACIONES OPTIMIZADAS PARA EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, por un importe de 5.785,13 € + IVA (1.214,87 €).

LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, por un importe de 14.876,04 € + IVA (3.123,96 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del suministro **DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV)**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de radio y televisión del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/12-9

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) RFgAvKMpPymfqi37DFDr



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 30/12/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 30/12/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Ciudad Real, 31 de enero de 2019

PLIEGO REFUNDIDO DE CONDICIONES PARA LA COMPRA DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL

El objeto del presente expediente es el suministro e instalación de diverso material técnico que permita la renovación de parte de la dotación tecnológica con la que cuenta la Televisión Municipal de Ciudad Real. El objeto del presente pliego se ha dividido en tres lotes, en función de las características propias del material solicitado:

- En el primero de los lotes se solicita el suministro, instalación y puesta a punto, como solución “llave en mano”, de un *“Sistema integral de gestión de contenidos, ingesta y emisión en HD para la Televisión Municipal de Ciudad Real”*, que el adjudicatario deberá integrar en las instalaciones del actual Centro de Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- En el segundo lote se solicita el suministro y la instalación de *“Cuatro ordenadores de última generación optimizados para trabajo de edición no lineal y postproducción de vídeo profesional”* a integrar en el Centro de Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Ciudad Real
- En el tercer lote se solicita el suministro y la instalación de un *“Sistema de realización completo, con tres cámaras robotizadas y panel de gestión de alta maniobrabilidad”*, que el adjudicatario deberá integrar en las instalaciones que la Televisión Municipal tiene en el salón de plenos y en la sala técnica del Ayuntamiento de Ciudad Real

En los tres casos, el adjudicatario se compromete a cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego: suministro, instalación, plena integración de los sistemas en las instalaciones ya existentes (tanto en el Centro de Producción Audiovisual, en el primer y segundo lotes, como en el salón de plenos y sala técnica del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el tercero de los lotes) y la necesaria formación a los trabajadores municipales que se ocuparán posteriormente de su utilización.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PRIMER LOTE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL

Por el presente expediente se solicita el suministro, instalación, integración en las actuales instalaciones de la Televisión Municipal de Ciudad Real situadas en el Centro de Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Ciudad Real (para lo que los licitadores podrían visitar las dependencias si así lo quisieran para conocer el detalle técnico de las instalaciones) y puesta en marcha de un “Sistema integral de gestión de contenidos, ingesta y emisión en HD”, así como ofrecer la formación necesaria a los empleados públicos que se ocuparán de su utilización en su desempeño profesional.

La solución ofertada por las empresas deberá ser integral y cumplir con los estándares profesionales para broadcast, contando como mínimo con las características que a continuación se detallarán. El incumplimiento de estos mínimos especificados supondrá la inhabilitación de la oferta.

Obligaciones del adjudicatario

En cualquier caso, será obligación del adjudicatario de la presente licitación:

- La realización de la ingeniería y planimetría que sea necesaria para la implantación del sistema adquirido en las actuales instalaciones de la televisión municipal, así como todo el material complementario necesario para integrar el actual equipamiento técnico con el existente y su configuración optimizada a las necesidades que el personal técnico encargado de su uso estime conveniente. Deberán aportar en formato digital toda la información resultante, incluyendo los manuales de operación técnica y mantenimiento y especificando de forma clara las normas de operación, instalación, mantenimiento preventivo, esquemas eléctricos y electrónicos. Se suministrará también toda la información relativa a la resolución de posibles fallos o averías para que el sistema pueda ser reiniciado, configurado, operado y mantenido por el personal de la televisión municipal.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- La puesta en marcha del sistema adquirido integrándolo en las instalaciones de la televisión municipal y su plena funcionalidad, estableciendo un periodo de pruebas globales con el objetivo de comprobar, desde el punto de vista técnico y funcional, cada sistema de manera independiente y su comportamiento conjunto
- Suministro, instalación y configuración del software necesario para el óptimo funcionamiento de los equipos ofertados por los licitadores y sus correspondientes licencias, quedando obligado a entregar las licencias de uso del software que forma parte del objeto de la oferta adjudicada, a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real. Será obligación del adjudicatario durante el plazo de garantía de los equipos la resolución de cuantas incidencias aparezcan relacionadas con el software que compone el suministro y que presente anomalías de funcionamiento
- Los formación presencial necesaria a todo el personal de la televisión municipal, siendo obligación del adjudicatario el suministro de toda la documentación necesaria para la realización de los cursos de formación
- Garantía de dos años de duración, que comenzará a partir del momento de la recepción del suministro e instalación. El adjudicatario asumirá durante este tiempo el soporte técnico necesario para la resolución de incidencias en caso de fallo o avería para todos los equipos suministrados. Aportará todos los manuales de usuario y de operación en español, incluyendo las obligaciones que a efectos de seguridad y salud laboral haya que tener en cuenta para su correcta utilización.
- En caso de repetirse un mismo tipo de avería por no haber sido subsanada correctamente, el adjudicatario se obliga a sustituir el equipo averiado por otro de las mismas o superiores características, de nueva construcción y sin fallos de funcionamiento en el mínimo plazo de tiempo posible.
- Actualización gratuita de las posibles versiones del software adquirido durante el plazo de garantía de los equipos
- Todos los equipos informáticos del sistema de gestión del almacenamiento, la continuidad, realización y generador de gráficos, deberán ser del mismo fabricante o tener una integración constatada y demostrable, siendo todos ellos de primeras marcas. Contarán además con un servicio de asistencia remota para acceder a ellos de forma instantánea con el objetivo de solucionar cualquier tipo de incidencia en el menor plazo de tiempo posible. De igual forma, el adjudicatario tendrá que realizar un chequeo preventivo del sistema vía remota, generando los informes pertinentes, al menos una vez al mes mientras dure el tiempo de mantenimiento obligatorio que marca el pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Los licitadores tendrán que integrar el actual contenido del archivo histórico con el que cuenta la televisión municipal en el nuevo sistema que se va a adquirir.
- Deberán especificar en su oferta, además, el número de horas de formación que proponen, determinando si todas tienen, o no, carácter presencial. Se estima que, al menos, tendrán que dedicarse 40 horas para la correcta formación del personal con el que cuenta la televisión municipal de Ciudad Real
- El incumplimiento de alguno de los mínimos que se especifican en este documento, o en el pliego original, serán motivo de rechazo de la oferta presentada.

Consideraciones generales.

La televisión municipal de Ciudad Real (CRTV) viene funcionando desde el año 2010 en el Centro de Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Ciudad Real. Desde ese momento ha operado con un sistema de continuidad, gestión, archivo y emisión (VSN) que es el que ahora, con el presente pliego, se va a sustituir. Por ello, la empresa que resulte adjudicataria no tendrá que realizar cambios en la configuración actual de las instalaciones, sino sólo proceder a la sustitución del sistema y de los equipos informáticos y a la integración de toda la dotación que se solicita en el presente pliego para que la televisión municipal pueda seguir operando con el nuevo sistema de la misma forma que lo hace actualmente.

La televisión cuenta con una instalación conformada por una sala de redacción, una sala de postproducción, plató, sala de racks y sala de realización. El sistema que se solicita en el presente pliego tendrá que permitir de manera fluida la conectividad entre cada uno de los espacios, permitiendo la simultaneidad de trabajos y la posibilidad de ingesta desde diferentes fuentes. La sala de racks, en donde se ubican los equipos de transmisión y que cuenta con espacio suficiente para la nueva implantación, será el destino de la dotación “enracable” que conforma la parte puramente electrónica no operacional del sistema adquirido

El sistema integral que se solicita en este pliego tendrá que integrar todas las áreas de aportación de la televisión, permitiendo el acceso compartido al contenido de cada una de esas áreas de gestión con la máxima fiabilidad, fluidez y productividad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Requerimientos técnicos

Por medio del presente pliego se solicita a los licitadores el suministro e instalación de un sistema integral en HD de gestión de contenidos audiovisuales basado en servidores de playout tanto para emisión como para realización que reproduzca ficheros de cualquier formato, incluyendo branding avanzado para gráficos y textos dinámicos, servidor para gestión de archivo e ingesta, copia legal y posibilidad de emisión web.

La empresa adjudicataria deberá implementar este sistema integral en las instalaciones con las que cuenta la Televisión en el Centro de Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Ciudad Real

La solución ofertada deberá permitir la gestión integral de los contenidos, incluyendo la planificación, ingesta multiformato, redacción, edición, distribución, publicación en plataformas digitales y emisión en HD. El sistema solicitado en el presente pliego deberá incluir todo lo necesario para el funcionamiento integral de todas las áreas de trabajo de la televisión con, al menos, estos requerimientos mínimos:

1. SERVIDOR DE CONTINUIDAD PARA AUTOMATIZACIÓN DE EMISIÓN

- Servidor de continuidad SD/HD en formato rack que tendrá que ser de primeras marcas, para automatización de la emisión 24x7, con alojamiento en sala distinta de la operacional (por lo que se deberá incluir los elementos extensores necesarios para su total operatividad). El servidor de continuidad para automatización de la emisión deberá contar con un canal de playout y otro canal de ingesta, independientes y simultáneos de vídeo BNC-HD-SD, así como una salida de vídeo IP de la señal de programa. Dispondrá de un almacenamiento interno de al menos 6TB netos. Generador SD/HD independiente de branding para titulación y gráficos avanzados para incrustación en la emisión desde diferentes fuentes. Deberá instalarse, como el resto de los equipos, en la sala específica de racks de la televisión municipal. Permitirá mostrar contenidos gráficos, logos avanzados y animaciones, procesamiento de imágenes en 32 bits con alfa y transparencias. El hardware dispondrá de doble fuente de alimentación,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

discos duros con protección RAID y alarmas en caso de fallo tanto de alimentación como de disco. Contará también con doble conexión Ethernet y una estructura interna de almacenamiento en raid independientes para discos de sistema, aplicaciones y media

- El servidor deberá incluir el software para los trabajos de playout automatizado para ficheros SD/HD diseñado para operación 24x7. Contará con suficiente capacidad de transferencia de ficheros entre las diferentes áreas de contribución y gestión de contenidos, permitiendo la reproducción de multiformatos (al menos DV, HDV, AVI, MPEG-2, MPEG-4, Quicktime) en cualquier resolución o framerate con adaptación automática. Contará también con una aplicación para visualización, creación y gestión de listas de reproducción y un generador interno de logos y plantillas CG que permita la creación y gestión de gráficos diversos (textos, logos, animaciones, etc).
- Se incluirá una aplicación que permita realizar copia legal de lo emitido, así como todo los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y almacenamiento.
- Mezclador/selector de fuentes de vídeo SD/HD multipantalla con al menos 8 entradas y 4 salidas compatible con servidor y software de continuidad, así como el cableado de video necesario para su correcta integración.
- El sistema deberá contar también con los elementos necesarios para poder mantener la emisión ante un fallo completo temporal de los equipos y la posibilidad de emisión de señales externas, no ingestadas, desde diferentes fuentes (lectores p2, enlaces, vtr, etc)
- Monitor de TV de al menos 45 pulgadas para visualización de señales de continuidad en HD
- Posibilidad de general señal de programa optimizada para emisión web
- Cuantos elementos sean necesarios para la instalación, puesta en funcionamiento e integración en el sistema, así como las licencias que sean necesarias de los elementos anteriormente expuestos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2 SERVIDOR DE REALIZACIÓN

- El servidor de realización deberá suministrarse en formato rack. Tendrá que ser de primeras marcas y contará con reproductor de un canal de video SD/HD y audio embebido, con capacidad de almacenamiento de al menos 4 Tb netos, permitiendo la reproducción de vídeo multiformato, creación de playlist, funciones de playback e importación automática de vídeo. Teniendo en cuenta que su alojamiento se realizará en sala diferenciada de la operacional, se incluirán los elementos extensores necesarios para su control. El sistema contará con entradas y salidas de vídeo SDI, SD/HD, doble fuente de alimentación, discos duros con protección RAID y alarmas en caso de fallo tanto de alimentación como de disco. Contará también con doble conexión Ethernet y una estructura interna de almacenamiento en Raid independientes para discos de sistema, aplicaciones y media.
- El software de gestión contará con un playout para ficheros SD/HD y con suficiente capacidad de transferencia entre las diferentes áreas de contribución y gestión de contenidos, permitiendo la reproducción de todo tipo de formatos en cualquier resolución.
- Un sistema independiente de titulación HD/SD, en formato rack, que permita la generación de gráficos estáticos, animados y logos. Texto dinámico, reloj, ticker y roll, soportando ficheros TGA, JPG, GIF, PNG, así como animaciones en FLASH. Procesamiento de imágenes en 32 bits con alfa y transparencias. Debe contar además con la posibilidad de importar, actualizar y transmitir directamente datos TXT, RSS, EXCEL. El generador de caracteres se deberá poder gestionar en tiempo real desde el sistema de playout y será compatible con el sistema de gestión ofertado.
- El software deberá permitir la gestión y creación de escaletas para programas, de manera compartida y simultánea, habilitando la posibilidad de uso de prompter.
- El actual mezclador de vídeo que utiliza la televisión municipal es el modelo Panasonic AV-HS400. El adjudicatario de la presente licitación deberá configurarlo para su plena integración con el nuevo sistema adquirido, aportando para ello todos los elementos necesarios y respetando la funcionalidad y la estructura de trabajo ya establecida.
- Software capturador de señales de PC con salida de vídeo que permita la emisión del contenido seleccionado por internet a través de cualquier plataforma de vídeo streaming o a través de la web del usuario. Instalado en el sistema generador de branding o titulación
- Cuantos elementos sean necesarios para la instalación, puesta en funcionamiento e integración en el sistema, así como las licencias que sean necesarias de los elementos anteriormente expuestos



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3 SERVIDOR PARA GESTOR DE CONTENIDOS, ARCHIVO E INGESTA

- Servidor para la gestión de contenidos, archivo e ingesta deberá suministrarse en formato rack y teniendo en cuenta que su alojamiento se realizará en sala diferenciada de la operacional, por lo que se deberán incluir los elementos extensores necesarios para su control. El sistema permitirá la ingesta y catalogación de los contenidos mediante captura directa y también mediante contribución de ficheros desde las diferentes áreas de trabajo. Para ello contará con suficiente capacidad de transferencia, permitiendo la reproducción de todo tipo de formatos en cualquier resolución. El sistema estará diseñado para operaciones 24x7 y el hardware dispondrá de entradas y salidas de vídeo SDI, SD/HD, doble fuente de alimentación, discos duros con protección RAID y alarmas en caso de fallo tanto de alimentación como de disco. Contará también con doble conexión Ethernet y una estructura interna de almacenamiento en Raid independientes para discos de sistema, aplicaciones y media.
- El servidor tendrá que ser de primeras marcas y deberá contar con un almacenamiento configurado en RAID 5 de, al menos, 48 TB netos. Debe incluir un sistema de transcodificación para optimizar el flujo del trabajo de producción. Interfaz web compatible con cualquier sistema operativo y smartphones. Los archivos actualizados se indexan de forma automática según el nombre y los metadatos del archivo. Debe ser de la misma marca que el resto de servidores solicitados en el presente lote para asegurar su total compatibilidad.
- El software para la gestión de contenidos, el archivo y la ingesta deberá estar diseñado para operación 24x7, y su configuración permitirá acceder al sistema mediante aplicaciones o herramientas desde cualquier área o puesto de trabajo, y disponer o aportar contenidos de manera fluida y simultánea. El interface de gestión de estas herramientas o aplicaciones deberá ser intuitivo y de fácil acceso, siendo compatible con el resto de software ofertado en la presente licitación y su plena integración con el ya existente.
- Deberá contar con las licencias y los requerimientos necesarios para permitir el acceso y trabajo desde, al menos, siete puestos de usuario.
- Cuantos elementos sean necesarios para su instalación, puesta en funcionamiento e integración en el sistema, así como las licencias que sean necesarias



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

4 OTROS EQUIPOS

- Procesador de señal en formato rack de 1RU con dos entradas y salidas independientes. Deberá permitir entradas y salidas 3G/HD/SD y vídeo compuesto y audio digital y analógico. El equipo asegurará al menos las funciones de sincronizador de cuadro, conversor up/down/cross de aspecto, corrección de color y embebedor.
- Un sistema para la distribución y conversión de las señales, para la integración completa de los nuevos equipos adquiridos, integrado en cofres de distribución, con fuente de alimentación redundante y con soporte de SNMP RS232
- Monitor auxiliar de realización TFT de resolución 1920x1080, de al menos 17", con entradas SDI para la visualización de señales 3G/SD/HD. La calibración se realizará en el momento de la integración del nuevo sistema.
- Se completará el sistema implantado con los monitores informáticos necesarios, extensores KVM, switches de distribución y enrutamiento, cableado y el resto de los materiales necesarios para su correcto funcionamiento e integración plena en HD.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO LOTE: ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON PRESTACIONES OPTIMIZADAS PARA EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL

- Tres ordenadores de última generación con prestaciones optimizadas para la edición no lineal de vídeo y audio profesional con las siguientes características técnicas mínimas:
 - Microprocesador i5 de última generación
 - Placa base Gigabyte
 - Memoria RAM de 32 Gb
 - Tarjeta gráfica Gigabyte de al menos 2 Gb
 - Tarjeta de red Gigaland
 - 1 disco duro SSD de 500 Gb para sistema operativo y software
 - 1 disco duro SSD de al menos 2 TB para almacenamiento para contenidos audiovisuales
 - Lector/grabador de DVD
 - Lector interno multipuerto para todo tipo de tarjetas de memoria
 - Sistema operativo Windows 10 profesional
 - Licencia de software de edición de vídeo profesional EDIUS para trabajar de manera mixta en tiempo real en los formatos HD/SD

- Un ordenador de última generación con prestaciones optimizadas para la postproducción de vídeo profesional y diseño gráfico, con al menos las siguientes características técnicas mínimas:
 - Microprocesador i7 de última generación
 - Placa base Gigabyte
 - Memoria RAM de 64 Gb
 - Sistema de edición de vídeo de tecnología i7
 - Tarjeta gráfica Gigabyte de al menos 6 Gb
 - Tarjeta para monitorización de vídeo en tiempo real y sin compresión desde software de postproducción/edición con salidas 3G-SDI/HDMI y selección automática de formato HD/SD
 - Sistema de edición de vídeo de tecnología i7
 - 1 disco duro SSD de 1 Tb para sistema operativo y software
 - 2 discos duros SSD de al menos 2 TB cada uno para almacenamiento para contenidos audiovisuales
 - Lector/grabador de DVD
 - Lector interno multipuerto para todo tipo de tarjetas de memoria
 - Sistema operativo Windows 10 profesional



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Licencia del paquete “Creative cloud”, al menos, por el tiempo establecido de garantía de los equipos

Obligaciones del adjudicatario

En cualquier caso, será obligación del adjudicatario de la presente licitación:

- La puesta en marcha de los equipos adquiridos integrándolos en las instalaciones de la televisión municipal y su plena funcionalidad, estableciendo un periodo de pruebas globales con el objetivo de comprobar, desde el punto de vista técnico y funcional, cada sistema de manera independiente y su comportamiento conjunto
- Suministro, instalación y configuración del software necesario para el óptimo funcionamiento de los equipos ofertados por los licitadores y sus correspondientes licencias, quedando obligado a entregar las licencias de uso del software que forma parte del objeto de la oferta adjudicada, a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real. Será obligación del adjudicatario durante el plazo de garantía de los equipos la resolución de cuantas incidencias aparezcan relacionadas con el software que compone el suministro y que presente anomalías de funcionamiento
- Garantía de dos años de duración, que comenzará a partir del momento de la recepción del suministro e instalación. El adjudicatario asumirá durante este tiempo el soporte técnico necesario para la resolución de incidencias en caso de fallo o avería para todos los equipos suministrados. Aportará todos los manuales de usuario y de operación en español, incluyendo las obligaciones que a efectos de seguridad y salud laboral haya que tener en cuenta para su correcta utilización.
- En caso de repetirse un mismo tipo de avería por no haber sido subsanada correctamente, el adjudicatario se obliga a sustituir el equipo averiado por otro de las mismas o superiores características, de nueva construcción y sin fallos de funcionamiento en el mínimo plazo de tiempo posible.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCER LOTE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN COMPLETO CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS Y PANEL DE GESTIÓN DE ALTA MANIOBRABILIDAD EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por el presente expediente se solicita el suministro e instalación de un sistema completo de realización y tres cámaras robotizadas con unidad de control de alta maniobrabilidad para el salón de plenos del Ayuntamiento de Ciudad Real, con el objeto de poder realizar y grabar en directo las sesiones plenarias que celebra la corporación municipal y otros actos de interés social que se realizan en la casa consistorial, así como su transmisión a través de la televisión municipal.

La Televisión Municipal de Ciudad Real cuenta en la actualidad con tres cámaras multipropósito en el salón de plenos y una realización móvil completa en la sala técnica anexa, que por medio de la presente licitación se va a reemplazar. Los licitadores deberán sustituir el equipamiento antiguo por la nueva dotación en los mismos espacios que actualmente tienen consignados, por lo que la instalación ya cuenta con su propia canalización para el cableado y elementos de soporte.

A la dotación técnica reseñada a continuación, los licitadores deberán incluir en sus ofertas económicas el coste del desmontaje de los actuales equipos, así como todos los elementos que sean necesarios para la plena instalación y funcionamiento de la dotación licitada.

Obligaciones del adjudicatario

En cualquier caso, será obligación del adjudicatario de la presente licitación:

- La elaboración de la ingeniería y planimetría que sea necesaria para la implantación del sistema adquirido en el Salón de Plenos y sala técnica anexa, así como todo el material complementario necesario para su plena integración y configuración. Aportando en formato digital toda la documentación resultante, incluyendo los manuales de operación técnica y mantenimiento, y especificando de forma clara las normas de operación, instalación, mantenimiento preventivo, esquemas eléctricos y electrónicos. Se suministrará también toda la información relativa a la resolución de fallos o averías, para que el sistema pueda ser reinstalado, configurado, operado y mantenido por personal de la televisión municipal.
- La puesta en marcha inicial y la plena funcionalidad de todos los equipos adquiridos en las diferentes instalaciones, estableciendo un periodo de pruebas globales con el objetivo de comprobar, desde el punto de vista



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

técnico, funcional y operativo cada equipo de manera independiente, y el comportamiento conjunto, así como su correcto funcionamiento e integración.

- Instalación y configuración del software necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos ofertados por los licitadores y sus correspondientes licencias. Quedando obligado a entregar las licencias de uso del software que forma parte del objeto de la oferta adjudicada a favor del Ayuntamiento de Ciudad Real. Siendo obligación por parte del adjudicatario durante el plazo de garantía de los equipos, la resolución de cuántas incidencias aparezcan relacionadas con el software que compone el suministro y que presente anomalías de funcionamiento y/u operación.
- La formación necesaria y de manera presencial en las diferentes instalaciones municipales a todo el personal de la televisión municipal. Siendo obligación del adjudicatario, el suministro de toda la documentación necesaria para la realización de los cursos de formación.
- Garantía de dos años de duración, que comenzará a partir de la recepción del suministro e instalación. Asumiendo durante este periodo el soporte técnico necesario para la resolución de incidencias en caso de fallo o avería para todos los equipos suministrados. Aportando por parte del adjudicatario todos los manuales de usuario y de operación en español, incluyendo las observaciones que a efectos de seguridad y salud laboral haya que tener en cuenta para su correcta utilización.
- En caso de repetirse un mismo tipo de avería por no haber sido subsanada correctamente, por tratarse de un vicio constructivo oculto o por cualquier otra causa, el adjudicatario se obliga a sustituir el equipo averiado por otro de las mismas o superiores características, de nueva construcción y sin fallos de funcionamiento, en el mínimo plazo posible.
- Actualización gratuita de las nuevas versiones del software contratado que aparezcan en el mercado nacional o internacional durante el plazo de garantía de los equipos.

Requerimientos técnicos

Los licitadores deberán ofertar un completo sistema de realización con tres cámaras robotizadas y panel de control de alta maniobrabilidad, para la transmisión en directo y grabación en HD de los actos a celebrar en el salón de plenos con, al menos, los siguientes requerimientos técnicos:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- **SISTEMA DE REALIZACIÓN EN HD COMPLETO.**

Un sistema para la realización de señales HD procedentes de diferentes fuentes (cámaras, vtr's, etc), que disponga de panel de control integrado, entradas y salidas de video SDI HD/SD, resincronización de todas las fuentes y posibilidad de titulación. La instalación del sistema se realizará en la sala técnica anexa al salón de plenos, en la misma disposición de sobremesa que los equipos actuales.

Deberá contar con las siguientes características mínimas

- Panel de control integrado
- Ocho entradas de vídeo (SDI/HDMI)
- Resincronización de fuentes en en todas las entradas
- Ocho salidas (SDI/HDIM principales, para auxiliar, multiviewer y programa)
- 2 entradas de audio en XLR
- Supervisión simultánea de imágenes HD
- Reproductor multimedia
- Sistema de comunicación mediante auriculares con micrófono integrado

- **TRES CÁMARAS HD ROBOTIZADAS Y PANEL DE CONTROL.**

Tres cámaras HD robotizadas de altas prestaciones y todos sus complementos y anclajes necesarios para su instalación en el Salón de Plenos en la misma ubicación de las actuales. Se incluirá también todo el cableado y elementos precisos para su conexionado con la sala técnica auxiliar donde se ubicará el control y la realización.

Las cámaras ofertadas deberán cumplir con, al menos, las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Sensor de imagen CMOS de 1/2, 8"
- Zoom óptico 30x (12x digital)
- Salida de vídeo digital 3G-SDI con posibilidad de transmisión simultánea a través de IP y 3G-SDI
- Resolución Full HD 1920 x 1080/60 p
- Ángulo de visión: 63 grados
- Balance de blancos automático/manual de una pulsación ATW
- Sistema de enfoque: automático, manual
- Ganancia automática/manual: de 0 a +43 db
- Ángulo Pan/Tilt giro: $\pm 170^\circ$ e inclinación +90/-20°



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Puerto de red RJ-45
- Puerto de control RS-422

La unidad de control contará con joystick de alta maniobrabilidad que permita precisión en los movimientos de giro, inclinación, enfoque y zoom de las cámaras ofertadas, y disponga además de los ajustes básicos e individualizados para cada cámara de manera directa.

- Panel de conexión remoto deberá contar con joystick de alta calidad que permita un control de precisión para ajustes de giro, inclinación, enfoque y zoom de las cámaras.
- El zoom deberá también poder controlarse en palanca adicional
- Ajustes de cámara individuales en una pulsación:
 - o balance de blancos,
 - o balance de negros,
 - o visualización del estado de iris, ganancia, velocidad de obturación, nivel de AE

• **GRABADOR PROFESIONAL.**

Un Grabador de video profesional que permita almacenar y reproducir archivos multiformato en tarjetas de memoria SD, disponga de entradas y salidas de video SDI SD/HD, y cuente con doble ranura de tarjeta para facilitar al capacidad de almacenamiento y la operatividad del equipo.

Deberá contar al menos con las siguientes características mínimas:

- Un equipo de grabación SDI que permita almacenar imágenes ProRes en tarjetas de memoria SD
- 1 entrada de vídeo SDI
- 2 salidas de vídeo SDI
- 1 salida de vídeo HDMI
- Doble ranura para tarjeta
- Dos tarjetas SD UHS-II de 128 GB
- Con pantalla de visualización integrada para supervisión de señales y selección de ajustes
- Generador de sincronismo integrado



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- **MONITORIZACIÓN DE SEÑALES DE VIDEO.**
Un monitor de video basado en sistema multipantalla con resolución HD de 40" o superior, donde visualizar las diferentes señales de video.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

OFERTAS ECONÓMICAS

El presente pliego tendrá un límite máximo de 160.000 euros (IVA incluido) para las empresas que quieran concurrir a los tres lotes, respetando la cuantía económica máxima establecida para cada uno de ellos. De igual forma, en esta licitación se admite la presentación de ofertas independientes a cada uno de los lotes, determinados por las siguientes cuantías máximas:

- Lote 1: Suministro e instalación de un *“Sistema integral de gestión de contenidos, ingesta y emisión en HD para la Televisión Municipal de Ciudad Real”*, a integrar en el actual Centro de Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Ciudad Real. Tipo máximo de licitación 135.000 euros (IVA incluido).
- Lote 2: Suministro e la instalación de *“Cuatro ordenadores de última generación con prestaciones optimizadas para la edición y postproducción de video profesional”* a integrar en el Centro de Producción Audiovisual del Ayuntamiento de Ciudad Real. Tipo máximo de licitación 7.000 euros (IVA incluido).
- Lote 3: Suministro e instalación de un *“Sistema de realización completo, con tres cámaras robotizadas y panel de gestión de alta maniobrabilidad”*, a integrar en el salón de plenos y en la sala técnica del Ayuntamiento de Ciudad Real. Tipo máximo de licitación 18.000 euros. (IVA incluido)

MUÑOZ
LOPEZ JOSE
CARLOS -
05657146C

Firmado digitalmente
por MUÑOZ LOPEZ
JOSE CARLOS -
05657146C
Fecha: 2020.02.03
08:50:51 +01'00'



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **03 de febrero de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

37.1.- AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO EN LOS LOTES 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO EN LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/1555

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de Diciembre de 2019, se aprueba el pliego de Cláusulas técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas para la realización del suministro de MATERIAL TÉCNICO PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV), el cual se realizará independiente en los siguientes lotes:

LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.

LOTE 2: ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON PRESTACIONES OPTIMIZADAS PARA EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL PARA LAS INSTALACIONES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.

LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el 23 de Enero de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el informe emitido por el Director de la emisora municipal de radio, D. José Carlos Muñoz López, el cual se transcribe a continuación:

“AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO EN LOS LOTES 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO EN LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL

Por error detectado en la descripción de las características del equipamiento del lote 1, “*Sistema integral de gestión de contenidos, ingesta y emisión en HD para la Televisión Municipal de Ciudad Real*”, y del lote 2 “*Cuatro ordenadores de última generación optimizados para trabajo de edición no lineal y postproducción de vídeo profesional*”, de la licitación abierta actualmente para la renovación tecnológica de la Televisión Municipal de Ciudad Real, procedemos a completar la información (en el presente documento que se incorpora al expediente) de lo que se solicita en este lote.

El equipamiento aportado por los licitadores deberá cumplir también, como mínimo, con los siguientes requerimientos además de los que ya se especificaban en el pliego original:

LOTE 1 “SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL

1. CONTINUIDAD

- Servidor de continuidad SD/HD en formato rack para el core del sistema, que tendrá que ser de primeras marcas El servidor de continuidad para automatización de la emisión deberá contar con un canal de playout y otro canal de ingesta, independientes y simultáneos de vídeo BNC-HD-SD, así como una salida de vídeo IP de la señal de programa. Dispondrá de un almacenamiento interno de al menos 6TB netos. Generador SD/HD independiente de branding para titulación y gráficos avanzados para incrustación en la emisión desde diferentes fuentes. Deberá instalarse, como el resto de los equipos, en la sala específica de racks de la televisión municipal. Permitirá mostrar contenidos gráficos, logos avanzados y animaciones, procesamiento de imágenes en 32 bits con alfa y transparencias
- Se incluirá una aplicación que permita realizar copia legal de lo emitido, así como todo los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y almacenamiento.
- Mezclador/selector de fuentes de vídeo SD/HD multipantalla con al menos 8 entradas y 4 salidas compatible con servidor y software de continuidad, así como el cableado de vídeo necesario para su correcta integración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Monitor de TV de al menos 45 pulgadas para visualización de señales de continuidad en HD
- Del pliego original, en el epígrafe dedicado a la continuidad, se elimina el párrafo: **“Deberá permitir el control remoto de matriz compatible con el modelo Elpro SDZ16 (que es la que actualmente está implantada en la televisión municipal)”**, puesto que la instalación resultante del presente pliego y objeto del mismo es la producción y emisión integral en HD

2 REALIZACIÓN

- El servidor de realización, en formato rack, que tendrá que ser de primeras marcas, contará con reproductor de dos canales de vídeo independientes HD/SD y audio embebido, con una capacidad de almacenamiento local de al menos 2 TB netos, permitiendo la reproducción de vídeo multiformato, creación de playlist, funciones de playback e importación automática de vídeo.
- Un sistema independiente de titulación HD/SD, en formato rack, que permita la generación de gráficos estáticos, animados y logos. Texto dinámico, reloj, ticker y roll, soportando ficheros TGA, JPG, GIF, PNG, así como animaciones en FLASH. Procesamiento de imágenes en 32 bits con alfa y transparencias. Debe contar además con la posibilidad de importar, actualizar y transmitir directamente datos TXT, RSS, EXCEL. El generador de caracteres se deberá poder gestionar en tiempo real desde el sistema de layout y será compatible con el sistema de gestión ofertado.
- Software captador de señales de PC con salida de vídeo que permita la emisión del contenido seleccionado por internet a través de cualquier plataforma de vídeo streaming o a través de la web del usuario. Instalado en el sistema generador de branding o titulación

3 GESTOR DE CONTENIDOS, ARCHIVO E INGESTA

- El servidor para la gestión del tráfico de datos que se solicita en el pliego, que tendrá que ser de primeras marcas, que permita controlar todo el contenido, deberá contar con un almacenamiento configurado en RAID 5 de, al menos, 48 TB netos. Debe incluir un sistema de transcodificación para optimizar el flujo del trabajo de producción. Interfaz web compatible con cualquier sistema operativo y smartphones. Los archivos actualizados se indexan de forma automática según el nombre y los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

metadatos del archivo. Debe ser de la misma marca que el resto de servidores solicitados en el presente lote para asegurar su total compatibilidad.

- Deberá contar con las licencias y los requerimientos necesarios para permitir el acceso y trabajo desde, al menos, siete puestos de usuario.

4 OTROS EQUIPOS

- Un sistema para la distribución y conversión de las señales, para la integración completa de los nuevos equipos adquiridos, integrado en cofres de distribución, con fuente de alimentación redundante y con soporte de SNMP RS232
- Monitor de resolución 1920x1080, con entradas 3G/HD/SD/SDI, que permita mostrar dos señales simultáneamente y monitorizar aspectos de las señales en representaciones gráficas
- Se completará el sistema implantado con los monitores informáticos necesarios, extensores KVM, switches de distribución y enrutamiento, cableado y el resto de los materiales necesarios para su correcto funcionamiento e integración plena en HD.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En cuanto al capítulo de **“Obligaciones del adjudicatario”**, los licitadores deberán tener presente que, además de todo lo establecido en el pliego original de prescripciones técnicas de la presente licitación:

- Todos los equipos informáticos del sistema de gestión del almacenamiento, la continuidad, realización y generador de gráficos, deberán ser del mismo fabricante o tener una integración constatada y demostrable, siendo todos ellos de primeras marcas. Contarán además con un servicio de asistencia remota para acceder a ellos de forma instantánea con el objetivo de solucionar cualquier tipo de incidencia en el menor plazo de tiempo posible. De igual forma, el adjudicatario tendrá que realizar un chequeo del sistema vía remota, generando los informes pertinentes, al menos una vez al mes mientras dure el tiempo de mantenimiento obligatorio que marca el pliego.
- Los licitadores tendrán que integrar el actual contenido del archivo histórico con el que cuenta la televisión municipal en el nuevo sistema que se va a adquirir.
- Deberán especificar en su oferta, además, el número de horas de formación que proponen, determinando si todas tienen, o no, carácter presencial. Se estima que, al menos, tendrán que dedicarse 40 horas para la correcta formación del personal con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

que cuenta la televisión municipal de Ciudad Real

- El incumplimiento de alguno de los mínimos que se especifican en este documento, o en el pliego original, serán motivo de rechazo de la oferta presentada.

LOTE DOS: “CUATRO ORDENADORES DE ÚLTIMA GENERACIÓN OPTIMIZADOS PARA TRABAJO DE EDICIÓN NO LINEAL Y POSTPRODUCCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL”

- Los “*Tres ordenadores de última generación con prestaciones optimizadas para la edición no lineal de vídeo y audio profesional*” tendrán que contar con un microprocesador i5 de última generación
- A los requerimientos ya especificados en el “*Ordenador de última generación con prestaciones optimizadas para la postproducción de vídeo profesional y diseño gráfico*”, los licitadores deberán añadir, además, una licencia del paquete “Creative cloud”. Y de igual forma, tendrá que contar con un microprocesador i7 de última generación

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar la modificación del pliego de prescripciones técnicas sobre ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL, para la ampliación de información y requerimientos anteriormente expuestos, de acuerdo con el informe técnico transcrito anteriormente, quedando refundido dicho pliego de cláusulas técnicas con el aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 27 de Diciembre de 2019, y la presente modificación.

SEGUNDO.- Publicar este pliego refundido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo computarse el plazo para la presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio, de conformidad con el art. 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que “*cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones*”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al servicio de radio y televisión del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención, y para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 05/02/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 05/02/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de mayo de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION. PROPUESTA CONTRATACION. CLASIFICACION ADQUISICION DE MATERIAL TECNICO DESTINADO A LA TELEVISION MUNICIPAL (CRTV). LOTE 3

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/7917

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO DESTINADO A LA TELEVISIÓN MUNICIPAL (CRTV). LOTE 3

En Ciudad Real, a treinta de Abril de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejales delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a. M^a. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa,
actuando como secretaria.

Asisten D^a. Eva Rojo, en representación de la empresa SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U., D. Carlos Granell, en representación de JM AUDIOVISUAL, D. Manuel Pérez, en representación de PROVIDEO SEVILLA, S.L., D. Rafael Ramirez, en representación de VIRTUAL LEMON, S.L., D. José Luis Lajara, en representación de INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de

LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Presupuesto: 14.876,04 € más 3.123,96 € de IVA.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz, y el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Angel Bajo Cabezas, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PLIEGO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN SU LOTE 3: “SISTEMA DE REALIZACIÓN COMPLETO CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS Y PANEL DE GESTIÓN DE ALTA MANIOBRABILIDAD”

*En base a la solicitud hecha por la Mesa de Contratación, se procede a realizar el presente informe de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas para la adquisición de material técnico destinado a la renovación tecnológica de la televisión municipal, en su **lote 3: “Sistema de realización completo con tres cámaras robotizadas y panel de gestión de alta maniobrabilidad”**.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la documentación del sobre B que se ha remitido al área de comunicación, de criterios no cuantificables automáticamente, constan las ofertas de seis empresas que concurren a la licitación.

Antes de proceder a la valoración, es necesario señalar que algunas de las empresas que han concurrido a la licitación han incorporado como "mejora" equipamiento que no se había solicitado en el pliego. Todos los elementos que han propuesto son muy útiles para la instalación resultante, pero no pueden ser valorados por no estar especificado de forma explícita este concepto de "mejora" en el pliego de condiciones.

Por indicación de la Mesa de Contratación se procede a valorar sólo las ofertas de las empresas que cumplan explícitamente en sus propuestas con la totalidad de la dotación de material solicitada en el pliego. Por ello, se analizarán sólo cuatro de las ofertas puesto que las otras dos coinciden en incumplir (aunque por diverso motivo) un mismo elemento. En concreto, las dos empresas que no se valorarán en este informe coinciden en un incumplimiento de lo solicitado en el apartado destinado a la dotación del **Grabador Profesional** en el que se especifica el suministro de **"Dos tarjetas SD UHS-II de 128 GB"**. Las empresas en cuestión son las siguientes:

- **Virtual Lemon S.L.** En su oferta no especifica el suministro de ningún tipo de tarjeta de memoria.
- **Ingeniería y Telecomunicaciones ADDItelecom S.L.** Esta empresa ofrece dos tarjetas de inferior capacidad de almacenaje, "de al menos 32 Gb", que se quedan por debajo del mínimo de 128 Gb marcado en el pliego.

Por tanto, esas dos ofertas quedan excluidas de esta valoración técnica. Las otras cuatro, que sí cumplen lo solicitado, se valoran a continuación en el orden en el que constan en la documentación remitida por la Mesa de Contratación:

1. Oferta de Sinopsys Distribución Integral.

La oferta que remite la empresa cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego. Se decantan por JVC para las cámaras, modelo KY-PZ100BE, y para el panel de control, modelo RM-LP100. Para el mezclador de vídeo y para el grabador proponen equipos de Blackmagic, modelos Atem studio pro hd y Hyperdeck studio mini, respectivamente. El monitor es de la marca LG y las tarjetas de memoria son del modelo SDSDXPK-128G-GNAIN.

El equipamiento propuesto ofrece, sobre el papel y en base a las marcas escogidas, una base realmente sólida que lleva a considerarlo como idóneo para la instalación que se les demanda a los licitadores. Elemento valorable de esa fiabilidad que ofrece esta empresa, además, es el detalle técnico de la propia instalación que aportan en su oferta, con un detallado plan trazado para el desmontaje, instalación, puesta en funcionamiento y formación del personal municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por estos conceptos la puntuación total que recibe es de **9 puntos**

2. Oferta de JM Audiovisual S.L.

La oferta que remite la empresa cumple al completo con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego. También se decantan por la marca JVC para las cámaras, modelo KY-PZ100, y para el panel de control, modelo RM-LP100. Para el mezclador de vídeo y para el grabador proponen equipos de Blackmagic, modelos Atem studio pro hd y Hyperdeck studio mini, respectivamente. El monitor es de la marca Samsung, de 49", y las tarjetas son de la marca Lexar UHS-II de 128 GB.

El equipamiento propuesto ofrece, sobre el papel y en base a las marcas escogidas, una base realmente sólida que lleva a considerarlo como idóneo. Sin embargo, JM Audiovisual S.L. no aporta en su documentación más que la propia descripción del equipamiento técnico. No incluye ningún tipo de detalle técnico de la instalación que proponen ni propuesta de plan de formación, programa del suministro o capacidad y experiencia demostrable de la propia empresa. Por eso, a juicio de quienes suscriben este informe, su propuesta no cuenta con el aval necesario para ofrecer un grado valorable de fiabilidad. Por estos conceptos, la puntuación que recibe es de **6 puntos**.

3. Oferta de NRD Multimedia S.L.

La oferta que remite la empresa cumple al completo con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego. Se decantan por JVC para las cámaras, modelo KY-PZ100BE, y para el panel de control, modelo RM-LP100. Para el mezclador de vídeo y para el grabador proponen equipos de Blackmagic (los mismos modelos que los de las anteriores empresas). El monitor es de la marca Samsung de 40" y las tarjetas SDSDXPK-128G-GNAIN.

El equipamiento propuesto ofrece, sobre el papel y en base a las marcas escogidas, una base realmente sólida que lleva a considerarlo como idóneo. La empresa traslada a su oferta su capacitación y experiencia profesional y realiza un bosquejo inicial de lo que sería la instalación y la posterior formación del personal. Por estos conceptos, la puntuación que recibe es de **8 puntos**

4. Oferta de Provideo Sevilla S.L.

Esta empresa es la única que ha escogido una marca distinta para los principales equipos de la dotación. Ofrecen productos Sony, en su modelo SRG-300SEC para las cámaras y en el modelo RM-IP500 para la unidad de control remoto. El mezclador de vídeo y el grabador vuelven a ser los mismos modelos de Blackmagic propuestos por el resto de empresas, modelos Atem studio pro hd y Hyperdeck studio mini, respectivamente. El monitor es de la marca Samsung de 43" y las tarjetas SDSDXXY-128G-GN.

El equipamiento propuesto ofrece, sobre el papel y en base a las marcas escogidas, una base realmente sólida que lleva a considerarlo como idóneo para la instalación que se les demanda a los licitadores. Elemento valorable de esa fiabilidad que ofrece esta empresa, además, es el detalle técnico de la propia instalación que aportan en su oferta, con un detallado plan trazado para el



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

desmontaje, instalación, puesta en funcionamiento y formación del personal municipal.

*Por estos conceptos la puntuación total que recibe es de **9 puntos***

Miguel Ángel Bajo Cabezas

José Carlos Muñoz López

Técnico de Participación Ciudadana

Director Emisora Municipal Radio.2

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 25 de Febrero de 2020, así como el informe emitido por el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Bajo Cabezas, y el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz López, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Bajo Cabezas, y el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz López, transcrito anteriormente, cuyo resumen de puntuación es el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN
Sinopsys Distribución Integral S.A.U.	9 puntos
JM Audiovisual S.L.	6 puntos
NRD Multimedia S.L.	8 puntos
Provideo Sevilla S.L.	9 puntos
Virtual Lemon S.L.	No cumple requisitos
Ingeniería y Telecomunicaciones ADDItelecom S.L.	No cumple requisitos

SEGUNDO.- Excluir a las empresas VIRTUAL LEMON, S.L. y a INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L., por lo expresado en el informe técnico transcrito anteriormente:

- **Virtual Lemon S.L.** En su oferta no especifica el suministro de ningún tipo de tarjeta de memoria.
- **Ingeniería y Telecomunicaciones ADDItelecom S.L.** Esta empresa ofrece dos tarjetas de inferior capacidad de almacenaje, "de al menos 32 Gb", que se quedan por debajo del mínimo de 128 Gb marcado en el pliego



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- Se procede a la apertura de la oferta económica de las empresas admitidas, resultando lo siguiente:

LOTE 3:

- 1.- SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL.....13.949,76 € + IVA
- 2.- JM AUDIOVISUAL, S.L.12.930 € + IVA
- 3.- NRD MULTIMEDIA, S.L.14.800 € + IVA
- 4.- PROVIDEO SEVILLA, S.L.....14.297,52 € + IVA

Se procede a comprobar si alguna empresa se encuentra en baja temeraria o desproporcionada, observándose que ninguna empresa se encuentra en baja temeraria o desproporcionada

La puntuación de criterios evaluables de forma automática, según los criterios de valoración señalados en el pliego de cláusulas es la siguiente:

**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA Hasta 60 puntos.**

- 1.- SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL.-55,61 puntos
- 2.- JM AUDIOVISUAL, S.L.60 puntos
- 3.- NRD MULTIMEDIA, S.L.....52,42 puntos
- 4.- PROVIDEO SEVILLA, S.L.....54,26 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL (CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS)

**A) OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA Hasta 60 puntos.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS
CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR
MEJOR OFERTA TÉCNICA Hasta 10 puntos**

Núm.	Orden	LICITADORES	<u>Puntos</u>	<u>Puntos Automáticos</u>		<u>Total</u> <u>Puntos</u>
			<u>Juicio valor</u> Puntos	<u>Oferta</u>	<u>Puntos</u> <u>Precio</u>	
2		JM AUDIOVISUAL	6,00	12.930,00	60,00	66,00
1		SINOPSYS DISTRIBUCION INTEGRAL	9,00	13.949,76	55,61	64,61
4		PROVIDEO SEVILLA, S.L.	9,00	14.297,52	54,26	63,26
3		NRD MULTIMEDIA, S.L.	8,00	14.800,00	52,42	60,42

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- JM AUDIOVISUAL, S.L.

2ª.- SINOPSYS DISTRIBUCION INTEGRAL, S.A.U.

3ª.- PROVIDEO SEVILLA, S.L.

4ª.- NRD MUTIMEDIA, S.L.

QUINTO.- Requerir a JM AUDIOVISUAL, S.L., por importe de 12.930 € + IVA (2.715,30 €) para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (646,5 €).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego Administrativo.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Director de la Radio Municipal del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/05-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

 Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 12/05/2020

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 12/05/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/06-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **22 de junio de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL TV MUNICIPAL. LOTE 3

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/10683

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (lote 3).

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto, para la adquisición de **DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (LOTE 3)**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de Febrero de 2020, se aprueba la modificación del pliego de prescripciones técnicas.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de Mayo de 2020, se admite el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

informe presentado por el Técnico Municipal.

Se excluye, de conformidad con el informe técnico las ofertas presentadas por VIRTUAL LEMON, S.L. e INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L., por::

- **Virtual Lemon S.L.** En su oferta no especifica el suministro de ningún tipo de tarjeta de memoria.
- **Ingeniería y Telecomunicaciones ADDitelecom S.L.** Esta empresa ofrece dos tarjetas de inferior capacidad de almacenaje, "de al menos 32 Gb", que se quedan por debajo del mínimo de 128 Gb marcado en el pliego

Se acuerda la clasificación de las ofertas presentadas quedando **JM AUDIOVISUAL, S.L.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Dentro del plazo establecido al efecto JM AUDIOVISUAL, S.L., presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 27 de Mayo de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 6 de mayo de 2020.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 6 de Mayo 2020.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 646,50 €, con fecha 15 de Mayo de 2020.
- Certificado de Alta en el Censo de actividades económicas de la AEAT, junto con la Declaración Responsable de no haberse dado de baja del IAE.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.
- Solvencia Económica y Financiera, mediante presentación de cuentas anuales y presentación en el Registro Mercantil de Valencia.
- Solvencia técnica, mediante relación de suministros realizados en el curso de los tres últimos años, acompañados de certificados de ejecución.
- Declaración Responsable de no incurrir en prohibición de contratar.
- Certificado de inscripción en el ROLECE, acreditando las circunstancias relativas a la personalidad y de no prohibición de contratar, junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación del art. 140 LCSP.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 11 de Mayo de 2.020.

III.- El art. 153.3 LCSP, establece que si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, la ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV) (**LOTE 3**), a JM AUDIOVISUAL, S.L. por un importe de 12.930 € más I.V.A., de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme el art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano de competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Director de la Emisora Municipal de Radio, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/06-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) 38+4tsoEILH1dEDbdcFY



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 22/06/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 23/06/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación **820**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **15/05/2020**
Ejercicio: **2020**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32020000830	646,50	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS .	Importe EUROS	
	646,50	

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**

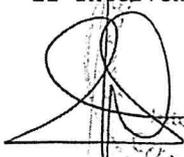
Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B98585953	JM AUDIOVISUAL, S.L.
Domicilio	
C/ACEQUIA DE FAITANAR, 23, POLIGONO INDUSTRIAL LA	
Población	
PAIPORTA (VALENCIA)	Cod. Postal
	46200

Texto libre

FIANZA GARANTIA 5% ADJUDICACION DEFINITIVA LOTE 3 MATERIAL TECNICO DESTINO TV MUNICIPAL (CRTV)

Intervenido
El Interventor




Intervención

Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320200001208
Número de Ingreso:	20200000440
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **15/05/2020**